

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Decreto Rectoría	N° 05/ 2020
Vigencia desde	09/01/2020
Versión anterior	30/08/2018



CHILE UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES

MATERIA/ ACTUALIZA EL PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP)

DECRETO N° 05/2020

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.
- El proceso de Actualización Normativa en curso para el período 2017-2022.
- El propósito de formalizar un nuevo marco regulatorio operativo respecto del reconocimiento de aprendizajes previos.
- La propuesta de protocolo elaborada por la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

- La discusión de la propuesta desarrollada en los diversos ámbitos de gestión académica y administrativa de la Universidad, y los aportes y precisiones al documento de referencia.
- El acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario de fecha 4 de marzo del año en curso.

DECRETO:

1º Establecer el nuevo Protocolo para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), el que a partir de esta fecha reemplaza en su integridad al Instructivo precedente.

2º Se adjunta a este Decreto un ejemplar del Protocolo aprobado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 5 de marzo de 2020.


VISADO
SECRETARIO GENERAL

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

La propuesta de esta Vicerrectoría tiene como propósito implementar un sistema que promueva el aprendizaje a lo largo de la vida, a través del proceso de reconocimiento de aprendizajes previos (RAP), consignado en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios USEK, valorando los conocimientos adquiridos a través de la experiencia en ambientes informales o formales no certificados, para continuar la realización de estudios profesionales.

1.- POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

a. Postulación: la postulación es la etapa en la cual un potencial candidato que desea acceder a un reconocimiento de aprendizajes logrados en ambientes que no han sido reconocidos por el sistema regular de educación superior en cualquiera de sus niveles, realiza una descripción fundada de su trayectoria formativa. Para ello debe acompañar:

- carta dirigida al Jefe de la Carrera o Director del Programa al que postula, indicando su motivación por estudiar un programa o carrera USEK.
- currículum profesional actualizado. Este currículum debe declarar los aprendizajes adquiridos y acompañar de los certificados que lo avalan, si los hubiere. Debe ser un currículum actualizado de a lo menos 5 años.
- certificado laboral si los hubiere del o de los empleadores según formato USEK.
- Licencia de Enseñanza Media.
- otros diplomas o certificaciones si las hubiere.

Toda la documentación referida a certificaciones debe estar legalizada y ser entregada a la Dirección de Admisión.

2.- REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS

a. Recepción de la documentación. Recibida la documentación, la Dirección de Admisión deberá revisar que la documentación requerida esté en orden y de ser el caso enviar a la Jefatura de la Carrera o Dirección del Programa que se identifica en la carta del postulante.

b. Evaluación de antecedentes. El Jefe de la Carrera o Director del Programa identificará los ámbitos, en términos de las capacidades, en los cuales el estudiante puede ser examinado y su relación exacta con las asignaturas del plan de estudio al que se postula ingresar, de acuerdo a los resultados de aprendizaje esperados. Para ello deberá rellenar una matriz de tributación específica.

c. Aceptación de Reconocimiento de aprendizajes Previos. Revisados los antecedentes y elaborada la matriz de tributación el Jefe de Carrera o Director de Programa deberá informar al Decano correspondiente los RAP a reconocer, quien por medio de Resolución deberá estipular la aceptación o rechazo de la solicitud del estudiante.

- en el caso de la aceptación se deberá indicar en la Resolución cuál o cuáles aprendizajes se someterán a evaluación. Antecedente que deberá formar parte del expediente del estudiante.

- en el caso de su rechazo, fundamentar las razones de ello. Antecedente que deberá formar parte del expediente del estudiante.

d. Entrevista. El Jefe de Carrera o Director de Programa efectuará una entrevista con el postulante para explicar el procedimiento, a fin de que conozca cómo será evaluado, firmando un compromiso de participación. Del resultado de esa entrevista el Jefe de Carrera o Director de Programa deberá certificar que el postulante se adscribe al perfil de ingreso requerido por la Carrera o Programa y que acepta el procedimiento informado. Antecedente que deberá formar parte del expediente del estudiante.

e. Autoevaluación. El Jefe de Carrera o Director de Programa, elaborará, en conjunto con el Comité de Currículo, un cuestionario de autoevaluación mediante el cual el postulante se auto analiza respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas en relación al grado en que él considera que las capacidades se encuentran desarrolladas, en concordancia con los aprendizajes que se van a reconocer de acuerdo a la Resolución.

4.- EXAMINACIÓN DE APRENDIZAJES PREVIOS

a. La etapa de examinación se realiza a través de diferentes procedimientos de acuerdo a la naturaleza de los ámbitos del conocimiento que se desea reconocer:

1. Examen de conocimientos relevantes de carácter teórico
2. Examen de conocimientos relevantes de carácter práctico
3. Examen de conocimientos relevantes de carácter mixto

b. Para todos los casos, deberá conformarse una comisión experta evaluadora integrada por los coordinadores del ciclo correspondientes a aquellas asignaturas que someten sus resultados de aprendizaje a reconocimiento; el Jefe de la Carrera o Director del Programa y el decano de la Facultad respectiva.

c. la pauta de evaluación confeccionada por la comisión experta deberá considerar:

1. El expediente que contiene toda la documentación del postulante
2. Resultados de aprendizaje esperados
3. Grupo de indicadores que se evaluarán por resultados de aprendizajes

4. Glosas del Perfil de Egreso al que tributan esos resultados de aprendizajes

Para todos los casos se deberá reconocer los aprendizajes previos de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°24 letra b, del Reglamento de Reconocimiento de Estudios USEK.

5.- CERTIFICACIÓN

En la etapa de certificación será la comisión evaluadora encabezada por el Decano de Facultad, quien, mediante Acta, certificará (con sigla RAP), los reconocimientos de aprendizajes previos y su correspondiente equivalencia en relación a las asignaturas o módulos aprobados. Ello deberá expresarse también en equivalencia de SCT. Acta que deberá formar parte del expediente del estudiante.

Dicha Acta deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora y por el Decano de Facultad, quien preside. De aprobar todos o alguno de los RAP, la Secretaria Académica de Facultad deberá enviar el Acta a Registro Académico junto al expediente del estudiante, para que se proceda al registro de la sigla (RAP) en los casos que corresponda.

El postulante que utilice el Sistema RAP deberá pagar un monto para financiar el procedimiento de evaluación. El arancel se definirá cada año a través de una resolución conjunta de Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad SEK.

Todo aspecto que no pueda resolverse por este protocolo se regirá por lo indicado en el Reglamento de Reconocimiento de Estudios.